ORDENANZA



"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18).

1 1 JUL 2019

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

-CM-19

1224/19

15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RESTITUYE ACTA DE INAUGURACIÓN EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFO CENTRO CÍVICO

ANTECEDENTES

Ley 25168: Transfiérense a favor del Municipio de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los inmuebles pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales que integran el conjunto arquitectónico denominado Centro Cívico. Ratifícanse la resolución 1250/87 de la Secretaría de Cultura y el decreto 325/89, que declaran Monumento y Lugar Histórico Nacional al mencionado Centro Cívico.

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Ley 26994.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2148-CM-11: Investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural.

Ordenanza 2609-CM-15: Declarar Monumento Histórico Municipal Centro Cívico e Intendencia de Parques Nacionales.

Nota del Sr. Gustavo Papini, Director General Correo Argentino, autorizando a petición del Concejo Municipal.

"La importancia del patrimonio documental: el caso del Puerto de la Cruz" de Mg. Santiago Manuel Rodríguez Maldonado en Revista de Ciencias Sociales y Humanidades del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias n°17, 2008

FUNDAMENTOS

En el año 2001, durante la mudanza de las Oficinas del Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima (CORASA), a la nueva sede en Moreno 175, se trasladó el "Acta de Inauguración del Edificio de Correos y Telégrafos Centro Cívico". La

ORDENANZA



"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18).

misma da cuenta de "la inauguración y habilitación al servicio público" del edificio, el 12 de marzo de 1940 y se encuentra firmada por varios vecinos de aquel entonces. Este tipo de documentos pertenece al dominio público de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 inciso g) del Código Civil y Comercial. Por su importancia documental, histórica y simbólica se busca que el acta se exhiba en su edificio original, en el Concejo Deliberante.

Gracias al trabajo del Departamento de Patrimonio Histórico y Cultural de la Subsecretaría de Cultura Municipal, se llegó a tomar conocimiento que el documento se encontraba en propiedad del Correo Argentino. Puesto que el mismo forma parte de la historia del conjunto arquitectónico Centro Cívico (al dar cuenta de la inauguración de un sector del mismo) se acordó peticionar la restitución del Acta a través del Concejo Municipal.

Se destaca la buena predisposición y pronta respuesta de las autoridades y empleados del Correo Oficial de la Republica Argentina S.A. al dar lugar al pedido. Serán autoridades locales quienes entreguen en representación de la institución este histórico documento.

Este tipo de documentaciones tiene una importancia invaluable. De ahí las responsabilidades que tenemos para salvaguardarlas. En ese sentido la ordenanza 2148-CM-11, contempla dentro del patrimonio cultural de la ciudad a "monumentos, edificios y bienes culturales de diversos órdenes", que "ofrecen testimonios de nuestro panorama histórico, signo del rostro múltiple de la identidad. De ahí que la preocupación por investigar, conservar y difundir tal patrimonio tenga una prioridad en la vida futura de este lugar".

A su vez, el texto remarca la forma en que "la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche establece definitivamente la obligación del gobierno municipal de preservar y proteger su patrimonio. En su capítulo tercero, artículo 20°, inciso 3, define como deberes de los ciudadanos 'Honrar y defender la ciudad, conservando y protegiendo sus bienes, sus intereses y patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y cultural, y los símbolos patrios'. El artículo 29° establece como Funciones y Competencias municipales en el inciso 38: 'Relevar, preservar y valorizar el patrimonio histórico y cultural representativo de la identidad de la ciudad'. El artículo 206° por su parte fija en el inciso 1 que la Municipalidad 'preserva y difunde el patrimonio cultural, favoreciendo su accesibilidad social' y en su inciso 5 establece que 'Adopta medidas para evitar el deterioro y la pérdida o destrucción de los bienes culturales y del patrimonio histórico'.

ORDENANZA



"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18).

En el mismo sentido, el doctorando en Historia Manuel Santiago Rodríguez describe a los recursos documentales como "muy valiosos", ya que "permiten entender por qué se desarrollaron determinados procesos políticos, económicos, sociales, que todavía puede que no hayan hallado su entera explicación". Asimismo, señala como este tipo de patrimonio "permite a los historiadores y ciudadanos en general estudiar y conocer la historia y el desarrollo de la actividad de la ciudad en la que habita, ya que el conocimiento de la localidad en que se vive es imprescindible para la formación de una conciencia colectiva cuyo objetivo consistiría en evitar que se pierda la memoria histórica".

Por lo antes mencionado es que debe quedar reflejada en la presente ordenanza la restitución del Acta de Inauguración, por parte del Correo Oficial de la República Argentina S. A. al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, para ser exhibida como patrimonio cultural.

AUTOR: Presidente del Concejo Municipal Diego Benítez

INICIATIVA: Departamento de Patrimonio Histórico y Cultural

DIEGO BENITEZ Presidente Concejo Municipal Sen Carlos de Barlloche

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

ORDENANZA



"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

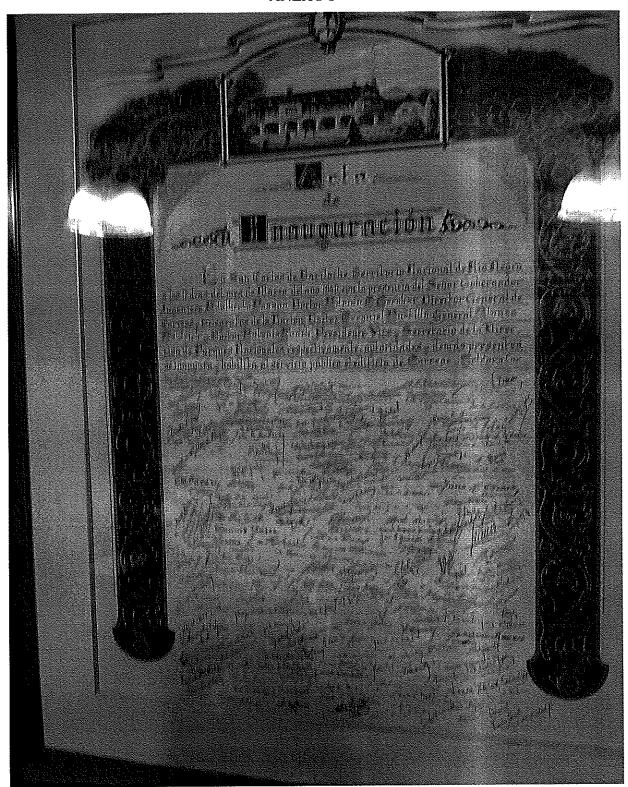
- Art. 1.°) Se restituye el Acta de Inauguración del Edificio de Correos y Telégrafos del Centro Cívico (copia en ANEXO I) por parte del Correo Oficial de la República Argentina S. A., al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2.°) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA



"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18).

ANEXO I



٧	·	